

cional de los pueblos, cuyos habitantes penetrados de los dulces sentimientos de amor y compasión hácia el perseguido Fernando, lo juraron por su Rey, con las demostraciones mas grandes de júbilo.

Ni era necesario para mantenernos unidos al actual gobierno un vínculo tan sagrado como el del juramento; bastaba la promesa. Esta por el derecho de gentes tiene tanta fuerza, que Ciceron la llamó fundamento de la justicia, (10) Horacio su hermana, y Platon la justicia misma. Ella es la mejor union de los hombres, el apoyo de los contratos, y la paz de la sociedad, de que huirian todos los buenos, sino se cumpliera lo prometido, ó no se hablara la verdad.

Se pretende fundar la legitimidad de la Junta con el exemplar de la Península, en la que cada Provincia nombró la suya en la ausencia de Fernando. Gobernarse solamente por exemplos, quando no son unas mismas las circunstancias ni los tiempos, no es regla de justicia ni de prudencia. La erección de Juntas en España fue una expresión de la voluntad de los Pueblos, y una medida de necesidad. Cautivo el Soberano, ocupada la Corte por un ejército formidable, oprimidos los Tribunales, y descubierta la traición del

(10) *Grocio de jure belli & pacis Lib. 2. cap. 11. §. 1.*

tirano de dominar al Reyno, ¿ que recurso quedaba á las provincias en situacion tan apurada, sino elegir Juntas compuestas de sugetos escogidos, que con sus luces, sus conocimientos, su direccion y sus caudales las auxiliasen á resistir el yugo que se les queria imponer? El arbitrio era tan preciso, que sin influxo lo proclamaron los Pueblos sin comunicarse unos con otros, sino como por un movimiento rápido y general, inspirado por la misma naturaleza. ¿ Se hallaba la America en las mismas circunstancias, quando en un rincon de ella se oyó por la primera vez el grito de la rebelion? Tenia autoridades legítimas que la gobernasen, tribunales que sentenciásen sus causas, y administrásen justicia, y no temia ser invadida de enemigos. Aunque algunos desearon entónces la instalacion de una Junta; el comun de la Nacion (11) prefirió su sosiego interior á una novedad, que no podria verificarse sino á costa de disturbios y de sangre.

(11) *En esto obro con prudencia y justicia. Favonio decia que era peor la guerra civil, que un gobierno ilegítimo: pejus est bellum civile dominatu ilegítimo. Ciceron, que le parecia mas util qualquiera paz con los ciudadanos, que la guerra intestina: mihi pax omnis eum civibus bello civili utilior videtur. Grocio de jure belli, & pacis Lib. 1. cap. 4. §. 19.*

Dulcemente arrebatada de la heroyca resolucion de la España en resistir al poderoso enemigo que la queria esclavizar, y penetrada de dolor por la desgracia de su jóven Monarca, que al subir al Trono de sus mayores habia dado los mas claros testimonios de su beneficencia y amor á sus vasallos; no pensó la America septentrionál sino en prestar auxilios á la Madre Pátria para sostener la mas justa guerra y recuperar á su Rey. Animada de estos sentimientos de paz y union reconoció los Gobiernos que succesivamente se instalaron, hizo quantiosos donativos, y nombró sus Diputados para que la representáran en el augusto Congreso.

Despues de unos actos tan positivos de union á la España, que manifiestan la voluntad mas decididamente que las palabras, hace una explosion horrosa el descontento de unos quantos hombres irreflexivos y desnaturalizados, que só color de felicitar á su Pátria, la han causado mayores daños que si la hubieran dominado sus mas crueles enemigos. Un Gobierno ya reconocido, y jurado se pretende desconocer, no por la Nacion entera, ó su mayor parte, sino por unos pocos, que con varios pretextos seduxeron á los incautos y sencillos á que les siguiesen sin saber á donde. Quando se delibera el gravísimo negocio de la libertad y de la paz, no

deben los particulares ayrogarse la decision, (12) que es comun á todo el pueblo. Cicerón (13) decia, que en la Republica no se ha de procurar con esfuerzo, sino aquello que ha de agradár á los ciudadanos, porque ni al padre, ni á la Pátria se ha de hacer violencia. Con mas energía, y mas al caso se explica Salustio, (14) porque gobernár por fuerza á la Pátria y á los padres, aunque puedas y corrijas los delitos, es importuno, principalmente porque la mutacion anuncia la muerte, y otras hostilidades. Esta es la razon principal en que se funda Santo Tomás (15) para asentár que se comete el pecado de sedicion destruyendo el Gobierno, aunque sea tiránico, quando de la destruccion se siguen mayo-

(12) *Profecto gravissima cum sit deliberatio, libertas an pax placeat non debent singuli, quod populi commune est, iudicium ad se rapere.* Grocio de jure belli & pacis Lib. 1. cap. 4. §. 19.

(13) *Tantum contendere in republica, quantum probare tuis civibus possis: vim neque parenti, neque patriae afferri potest.* Ep. fam. Lib. 1.

(14) *Nam si quidem regere patriam aut parentes quantum & possis & delicta corrigas tamen importunum est, cum praesertim omnes rerum mutationes caedem, fugam aliaque hostilia portendant.* De bello jug.

(15) *Ad quartum dicendum quod regimen tyranicum non est justum quia non ordinatur ad bonum commune sed bonum*

res males que de la tiranía. No tiene este vicio nuestro Gobierno por mas que se empeñen en persuadirlo los sediciosos; mas aunque lo tuviese no causaba los perjuicios que ésta convulsion, en que el robo, el asesinato, la profanacion, el odio, y la mentira arruinan las familias, las cubren de luto, degradan la religion, dividen las voluntades, y destruyen el apoyo de la fe humana. La regla segura para los particulares es sujetarse al Gobierno que está en posesion, y en esto se conformarán al Maestro de la verdad y de la justicia Jesucristo nuestra vida, que mandó pagar el tributo al César, porque la moneda tenia su imágen, que es signo de la posesion, como dice Grocio. (16)

Mas se emplea no solo la fuerza sino los otros

privatum regentis, ut patet per Philosophum in 3. Polit. [cap. v.] in 8. Ethic. [cap. x.]. Et ideo perturbatio hujus regiminis non habet rationem seditionis; nisi forte quando sic inordinante perturbatur tyranni regimen quod multitudo subjecta majus detrimentum patitur ex perturbatione quam ex tyranni regimine. 2. 2. Quaest. 42. art. 2.

(16) *Maxime autem in re controversa iudicium sibi privatus sumere non debet, sed possessionem sequi. Sic tributum solvi Caesari Christus jubebat, quia ejus imaginem nummus praeferebat, id est, quia in possessione erat imperii. Lib. 1. cap. 4. §. 20.*

medios que dicta una política anticristiana para desterrar la paz de este Reyno, que el cielo parece lo habia destinado para asilo de la afligida humanidad. La Nacion en la mejor oportunidad no quiso eficazmente su independencia, ni menos conseguirla por medio de una guerra tan funesta; y para excitarla á ella se ha tratado de extraviar su opinion y exaltar sus pasiones. Al efecto se ha hecho creer la ridícula especie de que los españoles pretenden entregár este Reyno á los franceses, á quienes justamente aborrecen los americanos. Para persuadir tan extravagante impostura se han valido de discursos los mas débiles y despreciables, de que se han burlado los hombres sensatos; pero que han alucinado á los que carecen de luz y discernimiento hasta el punto de entrár en esta guerra con el mismo entusiasmo que si fuese de religion.

Se ha propagado por medio de infinitas copias una carta supuesta ó adulterada del Illmô. Sr. Obispo electo de Valladolid en que se le atribuye la odiosidad de pedir al Exmô. Sr. Virey que acabe con el Reyno. Es conocida en todo él la humanidad y dulzura de dicho Sr. Obispo, por cuyas virtudes le profesaban antes de la revolucion el mas tierno amor todos los pueblos de aquella Diócesis, cuyos Ayuntamientos y Corporaciones lo pidieron al Go.

bierno por su Prelado, á la qual dignidad dicen ahora, fue presentado por Napoleon, para hacerlo sospechoso y aborrecible. La crítica dicta que se desprecie como apócrifo aquel documento que contradice al genio y carácter del sugeto á quien se atribuye. Todo hombre de probidad que conozca al Señor Abad y Queypo confesará que no es capaz de pedir la destruccion de un Reyno al que está unido por los mas dulces vínculos, y los mismos que han extendido la carta lo conocen asi; pero les conviene engañar, è irritar á los indios, contra quienes principalmente se habla en aquel supuesto papel para que les sirvan en sus iniquos proyectos.

De los soldados del Rey se ha dicho que son sacrílegos, y hereges; que roban las Iglesias, y las profanan; que sus mugeres se visten con las albas de los sacerdotes; que llevan las estampas de Nuestra Señora de Guadalupe por plantillas en los zapatos; y que en las bolsas de algunos cadáveres se habian encontrado figuras del demonio. Los soldados quando se estamparon en las proclamas estas calumnias eran casi todos americanos, y á pesar de esta circunstancia han hecho creer á los insurgentes estos defectos de sus compatriotas, que con solo vestir la casaca del Rey ya son impios, irreligiosos, è idólatras.

Ultimamente, se ha hecho correr una carta, (17) que se dice escrita en idioma francés de puño del Exmò. Sr. Virey al Sr. Cruz, interceptada en el camino de Guadalupe, y traducida al español por un sacerdote del obispado de Valladolid. El asunto de la carta, el estilo, y toda ella está manifestando que es la mas grosera suposicion, pues su

(17) Para que el publico conozca los viles y reprobados medios de que se han valido los gefes de la insurreccion para irritar los animos de los pacíficos naturales de este reyno, daremos su extracto. Se supone en ella que el Señor Cruz desconfiaba mucho de que el Señor Calleja por ser español, fuese fiel a Napoleon, y para desvanecer esta desconfianza, le dice el Sr. Virey, que dicho Sr. Calleja esta comprometido con Napoleon a entregarle este reyno, por lo que le tiene ofrecido un premio incomparable à todo empleo; que aunque es español de nacimiento, en sus qualidades, ingenio, política y precaucion filosófica es un verdadero y noble francés, como tambien el Sr. Obispo de Valladolid, que tuvo la dicha de besar la mano al Emperador, por quien se le dió la Mitra: le da gracias porque ha demolido Pueblos y Templos, y le encarga continúe haciendo lo mismo; pero principalmente, que persiga à los infames Clerigos y Frayles fanáticos, idólatras y seductores, decapitandolos en lo privado, como lo ha hecho S. E. en México, y sus inmediaciones; y concluye con que luego que aumente sus fuerzas espera en humana providencia acabar con todos ellos, y tener la gloria de ver teñido todo este nuevo mundo con la sangre de esta vil canalla estúpida.

autor ni aún procuró remedar la limpieza de la expresión de S. E., sino que usa de locuciones muy baxas, ajenas de su ilustración, y finura.

Muy mala es la causa que para sostenerse necesita del reprobado recurso de la ficción, la intriga, y la mentira. Fue monstruosa en su origen la insurrección, lo es en los medios, y necesariamente lo será en el fin. Porque ¿qué se puede esperar de una rebelión exterminadora que se ha conservado por el espacio de mas de veinte meses por la seducción de unas gentes sencillas, è ignorantes, abusando hasta de sus mismas virtudes para hacerlas obrar contra la razón y la justicia?

El Gefe de este Reyno por principios de ella, por su decoro, y por correspondér á la confianza del Supremo Gobierno reconocido, no ha podido

da. Toda la carta, como se ve, es un tejido el mas grosero de calumnias, injurias y especies muy ridiculas, entre las que se cuenta la de llamarse el Sr. Virey Mr. Blant, y los señores Cruz y Truxillo Tellarin, y Monlegirin Estreeridi. Todo hombre sensato mira con el desprecio que merece una producción tan soez, y tan contraria a la caridad, a la razón y a la urbanidad; pero la gente rústica que cree quanto se le dice, la tiene por legítima. No es extraño; pero si lo es, y mucho, que los inventores de tan torpes y malignas mentiras se atreban a llamar embustero al Gobierno.

dexar de hacer la guerra (18) á los insurgentes; y aunque se le acusa de no haber querido escuchar sus proposiciones, es injusta esta censura. Por derecho de gentes nombrar embaxadores, agentes, y ministros públicos es privativo de la soberanía, è independencia (19); y así hubiera sido reconocer en cierto modo esas prerogativas en los disidentes haber recibido la embaxada que enviaron al gobierno con la pompa y aparato que todos sabemos.

Es verdad, que en las guerras civiles se suelen admitir por una y otra parte los embaxadores; pero á mas de que esta no se puede llamar en todo rigor de derecho público guerra (20) civil, no es

(18) Impropiamente se llama guerra; es ejecución de la pena debida a los rebeldes. Heinecio in Grotium lib. 1. capit. 4.

(19) Grocio de jure belli & pacis. Lib. 2. cap. 18. Felice Lecciones de derecho natural y de gentes tom. 4. lecc. 31.

Formey principios del derecho natural y de gentes tom. 5. cap. 10.

(20) Es necesario distinguir la rebelión de la guerra civil: aquella es en la que los vasallos toman injustamente las armas contra el Soberano, ya sea con el objeto de destruírlo, ya para imponerle ciertas Leyes. Formey tom. 3. cap. 9. §. 23.

obligacion de justicia, sino de necesidad, (21) ó de conveniencia, sujeta á las circunstancias que varían infinitamente. En las que se hallaba el Gobierno por entonces no era prudencia escuchar las propuestas de unos vasallos que venian á la capital con las armas en la mano. Ellos no habian sufrido un golpe decisivo, habian dominado varias Provincias, y el Gefe acababa de venir al Reyno. Admitir en esta época á los enviados se hubiera atribuido á debilidad del Gobierno, que hubiera insolentado mas á los rebeldes, y consternado á los fieles y leales vasallos. Sobre todo ¿á qué fin escuchar unas proposiciones que á nadie se ocultaban, y que en justicia eran inadmisibles? ¿Se pretenderá acaso sindicar al Gobierno porque no ha pedido, como quien está en necesidad de recibir la ley, que se moderen las

(21) Tal es, dice Grocio, en aquella guerra civil en que el Pueblo estaba dividido en partes casi iguales, de suerte, que este dudoso por una y otra parte el derecho del Imperio, ó quando dos disputan la sucesion al Reyno por un derecho muy controvertido. *In bellis vero civilibus necessitas interdum locum huic juri (legati) facit extra regulam, puta cum ita divisus est populus in partes quasi aequales; ut dubium sit ab utraque parte stet jus imperii; aut cum jure admodum controverso de regni successione duo decertent.* Grocio Lib. 2.º cap. 18.

proposiciones? No faltaran egoistas que por el interes de no sufrir mal alguno deseen que el Gobierno se prostituya hasta el punto de hacer una paz indecorosa, que sea mas nociva al Reyno que la misma guerra.

La ha hecho el Gobierno, pero con benignidad, dulzura, y humanidad. Se ha derramado la sangre con prudencia y economia, y si en algunas acciones se ha prodigado, ha sido por la necesidad, y obstinacion de los rebeldes, y siempre con dolor del Gefe del Reyno, que ha llorado sobre las victorias, y los triunfos de los exércitos no le han producido otra satisfaccion que la de proporcionarle un nuevo motivo de reproducir decorosamente el indulto, para que la desesperacion de la indulgencia no haga á los sediciosos obstinados en su delito.

No ha sido uno de aquellos terroristas y sanguinarios que quieren se corten como mies las cabezas de los insurgentes, y que semejantes á Caligula desearian que todos tuviesen una para que cayese de un solo golpe. Con los buenos Publicistas españoles ha considerado, que no todos los rebeldes tienen igual culpa: muchos son engañados, y falsamente atraídos, otros violentados, y los mas intereson poco en la rebellion, siguiendo á sus principales Gefes por motivos particulares de inclinacion, amis-

tad, y parentesco (22). Por estas reflexiones se ha conducido con humanidad, tratando de proteger, y conservar este país que es propio, y no enemigo, y en el que debe hacerse una guerra que se refiera á su pacificación no á su destrucción como si fuera un territorio francés. Por esto empuña en una mano la espada y en otra toma la oliva: ni su severidad obstina, ni su indulgencia insolenta: reprime á los rebeldes sin obstinarlos y les abre las puertas del perdón sin que se entienda debilidad.

Pero como los hombres dominados de sus pasiones siempre van por los extremos; los sanguinarios y crueles censuran al Gobierno de muy indulgente y pacífico que degenera en indolencia y falta de energía, atribuyendo á estos defectos la permanencia de la insurrección: otros por el contrario dicen que el rigor y la crueldad ha obstinado á los rebeldes y esta opinión ha pasado los mares y trascendido á algunas Naciones extranjeras. Con el designio de desmentir unas voces tan injustas como injuriosas al Gobierno de este Reyno, se dan á la luz pública unos documentos que acreditan sus verdaderas intenciones.

(22) Olmeda, elementos del derecho publico de la paz y de la guerra, tom. 2. cap. 3.

Por ellos se verá que constantemente ha preferido á los medios de rigor los de amor y suavidad; que si ha hecho la guerra ha sido con el fin de establecer la verdadera paz, que no siempre se consigue con sola la misericordia, sino que es necesaria la justicia; y por eso dixo el Profeta Rey: *justitia, & pax osculatae sunt*. En ellos se descubrirá á toda luz la tortuosa conducta de los Gefes de la insurrección, su política faláz y capciosa, cuyos vicios son una señal inequívoca de su intrínseca maldad; porque la justicia y la verdad no necesitan de la negra mentira para triunfar: se verán las calumnias, imposturas, é intrigas con que seducen á sus compatriotas, é irritan sus ánimos para que como instrumentos ciegos les sirvan á realizar sus pérfidos planes: ultimamente la obstinación en seguir su ruinoso sistema sin admitir la Amnistia con que los convida un Gobierno legítimo, que ha sido el remedio eficaz de las sediciones.

Americanos, si queremos salvar la Pátria y libertarnos de los horrores de la anarquía que se pretende introducir en nuestro hermoso país, unámonos íntimamente al Gobierno que sostiene la justa causa. A ello nos obliga la religión, la fidelidad y nuestro propio interés. ¡Desgraciados de nosotros si triunfara la insurrección! Tened presente que quando

Syla caminaba hácia Roma con un ejército formidable decia, que iba á libertar á su Patria de los tiranos (23), y que despues la dominó como tal. No perdais de vista á la miserable Francia en la que las convulsiones interiores formaron la escala por donde subió al trono el inhumano Napoleon, que la hace gemir baxo el yugo de la mas dura opresion y tirania.

NOTA.

No se ha tenido inconveniente en citar en este discurso algunos Autores prohibidos, porque asi lo han practicado Escritores sábios y piadosos como Baronio, Petavio, Calmet, y otros muchos. Los libros no se prohiben porque en ellos todo sea malo; algunos contienen cosas muy buenas y útiles, y por esta razon se permite su lectura á los sugetos de quienes no se puede sospechar que abusen de esta licencia, sino que han de separar lo vil de lo precioso, segun la expresion de Dios por Jeremias.
(*) Es conocido en la república de las letras el

(23) *Ut a tyrannis liberem. Plut. de genio Socrat.*

(*) *Cap. 15. vers. 19.*

mérito de Grocio, y especialmente en su célebre Obra de jure pacis & belli; y nadie ignora lo que escribió el Papa San Gelacio: *Numquid in ipsorum haereticorum libris non multa quae ad veritatem pertinent, posita releguntur? numquid ideo veritas refutanda est, quia eorum libri ubi pravitas est refutantur?* Vease á San Agustin en el Libro 2. de Doctrina cristiana cap. 40., á San Gerónimo Epist. 83. alias 84., á Feyjó cartas 11 y 13 del tom. 2., á Fr. Jacinto Segura en su Norte crítico disc. 4. apéndice de los libros prohibidos.

